

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (G. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### ELECCIONES

#### DE DIPUTADOS A CORTES.

##### SECCION DE CASTRO-URDIALES.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para la eleccion de Diputados á Cortes, con el resumen de los votos que en ella na obtenido cada candidato.

- 1 D. Isidro Lambarri y Lacabe, vecino de Castro-Urdiales.
- 2 Miguel Zaballa y Arenaza, de Otañes.
- 3 Antonio de Insausti y Ocariz, de idem.
- 4 Antonio Llaguno y Arenaza, de Agüera.
- 5 Luis José de Ayala y Menoyo, de Villaverde.
- 6 Antonio Zornoza y la Quintana, de id.
- 7 Tomás Prado y Castillo, de id.
- 8 Sebastian Martínez de Mollinedo, de id.
- 9 Nicolás de Aedo é Irastorza, de idem.
- 10 Meliton de San Miguel y Gomez, de Otañes.
- 11 Balbino de Llaguno y Bolibar de Talledo.
- 12 Benito Antonio del Barrio y Villanueva, de Sámano.
- 13 Secundino de la Helguera San Martín, de Otañes.
- 14 Dionisio Martínez Torre, de Castro-Urdiales.
- 15 Manuel de la Torre Retola, de idem.
- 16 Ramon de la Llave y Llave, de Sámano.

- 17 D. Juan José Novo y Castaño, de Castro-Urdiales.
- 18 Nicolás Goyoaga Mota, de id.
- 19 Luis Artiñano Laucariz, de id.
- 20 Mariano Perez de Camino y Palacio, de id.
- 21 José Cagigas Cañarte, de id.
- 22 José Sopena Cueva, de Mioño.

#### Candidatos que han obtenido votos.

- |  |    |
|--|----|
| D. José Antonio Cedrun.....              | 22 |
| Sr. Vizconde de la Villa de Miranda..... | 22 |
| D. Leopoldo Barreda.....                 | 22 |
| D. Fernando Fernandez de Velasco.....    | 22 |
| D. Pedro de la Pedraja.....              | 22 |

Certificamos de la exactitud y veracidad de la precedente lista. Castro-Urdiales 12 de Marzo de 1867.—El Presidente, Simon de la Presilla.—Los Secretarios escrutadores, Ricardo Lavin.—Leonardo Gomez.—José Gil.—Mateo Llantada.

##### SECCION DE VALLE DE CABUERNIGA.

Lista numerada de los electores que hoy toman parte en la eleccion para Diputados á Cortes en esta seccion, con expresion de sus nombres, apellidos y domicilio.

- 1 D. Manuel Ruiz Calderon, vecino de Uceda.
- 2 Manuel de Cos Canal, de id.
- 3 Manuel Gonzalez Rábago, de Ruento.
- 4 Vicente Diaz Mazon, de Uceda.
- 5 Vicente Ruiz Fernandez, de id.
- 6 Manuel Ruiz Quirós, de id.
- 7 Benito Tagle y Garcia, de Viaña.
- 8 Francisco Diaz Sanchez, de Barcenillas.
- 9 José Valle y Gutierrez, de Ruento
- 10 Francisco Estéban Conde y Mier, de id.
- 11 Ventura Alvarez y Gutierrez, de La Miña.
- 12 Tomás María de la Vega y Gonzalez Rios, de Renedo.
- 13 Celso Gomez y Echeguren, de Cabezón.
- 14 Juan María Mendez, de id.
- 15 Gregorio García Bustamante, de Villanueva.

- 16 D. José Velez y Velez, de Ibíó.
- 17 Indalecio Gonzalez Rios y Viaña, de Valle.
- 18 Domingo Ruiz Calderon y Diaz, de Sopena.
- 19 José Portilla y Bárcena, de id.
- 20 Manuel Ruiz y Calderon, de Valle.
- 21 Martin Mier y Pedraja, de Correpoco.
- 22 Nicolás de Mier y Terán y Ortega, de Terán.
- 23 Carlos Diaz de la Campa y Gutierrez, de Valle.
- 24 Cristóbal Gonzalez Sanchez, de Los Tojos.
- 25 Servando Gonzalez Sanchez, de Colsa.

#### Candidatos que han obtenido votos.

- |  |    |
|--|----|
| D. Leopoldo Barreda.....                 | 25 |
| D. José Antonio Cedrun.....              | 24 |
| D. Pedro de la Pedraja.....              | 24 |
| Sr. Vizconde de la Villa de Miranda..... | 21 |
| D. Fernando Fernandez de Velasco.....    | 20 |
| D. Aquiles Campuzano.....                | 9  |

Certificamos de la exactitud y veracidad de esta lista. Vallé de Cabuérniga 12 de Marzo de 1867.—El Presidente, Estéban de Vivero.—Los Secretarios escrutadores, Pedro Fernandez Campa.—Francisco Salceda Diaz.—Antonio Velez y Diaz.—Juan Penito Pellon.

##### SECCION DE ENTRAMBASAGUAS.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes hoy dia 12 de Marzo, segundo dia de votacion.

- 1 D. Luis de la Maza Bárcena, vecino de Bárcena.
- 2 Anselmo Ortiz Compostizo, de Meruelo.
- 3 José Fernandez Pozas, de Penagos.
- 4 José Cagigas Fresnedo, de Riotuerto.
- 5 Felipe de la Mier y Monte, de id.
- 6 Fernando del Valle Galas, de id.
- 7 Santiago Abascal Ruiz, de id.
- 8 Pedro del Valle Coteró, de id.

- 9 D. Fernando Crespo Mazas, de id.
- 10 Cándido Andrés Rozadilla Campo, de Anero.
- 11 Joaquin Lopez Arronte, de Navajeda.
- 12 Agustin de la Hoz Agüero, de Agüero.
- 13 José Lavin Cobo, de Riotuerto.
- 14 José María Mier y Diego, de id.
- 15 Julian Fernandez Portilla, de id.
- 16 Juan del Cerro Torre, de id.
- 17 Isidoro Antonio Casuso Puente, de Entrambasaguas.
- 18 Manuel Fernandez Setien, de id.
- 19 Francisco Pozas Portilla, de Rucandio.
- 20 Domingo Javier de Sierra Valle, de Setien.
- 21 Hilario Viesca Gomez, de Loreda
- 22 Angel del Acebo Gutierrez, de Liérganes.
- 23 Ceferino Arenal Cuesta, de Las Filas.
- 24 Eugenio Martinez Viadero, de Güemes.
- 25 Miguel Gutierrez de la Higuera Dominguez, de Miera.
- 26 Venancio Coterá Calderon, de Elechas.
- 27 Felipe Vega Blanco, de Liermo.
- 28 Angel Lombana Mazas, de Navajeda.
- 29 Santiago Rugama Regato, de Hoz
- 30 José Celestino Fernandez Rozadilla, de Ambrosero.
- 31 Fernando de la Gándara Barquintero, de Ceceñas.
- 32 Francisco Fernandez Garnilla, de Suesa.
- 33 Juan José Piñal Lopez, de Hoz.
- 34 Eulogio de Santiago Santiago, de Heras.
- 35 Francisco de Bedia Diez, de Pontejos.
- 36 Pedro de la Rañada Acebo, de Entrambasaguas.
- 37 Ramon del Hoyo Sierra, de id.
- 38 Hipólito Fernandez Cuesta, de Riaño.
- 39 Antolino Liaño Muriedas, de Penagos.
- 40 Francisco del Hierro y Hermosa, de Pámanes.
- 41 Fernando del Piñal Lopez, de Solórzano.
- 42 Pablo María Garnica Herrera, de Bárcena de Cicero.
- 43 Juan del Valle Langre, de Gajano.

CIRCULAR NÚMERO 97.

- 44 D. José Antonio del Campo Ceballos, de Riaño.
- 45 Manuel de Vierna Cosío, de Beranga.
- 46 José M.<sup>a</sup> Villa Ceballos, de id.
- 47 José María Carredano, de Entrambasaguas.
- 48 José Casuso y Puente, de Término.
- 49 Francisco Lavin Perez, de Pámanes.
- 50 José de Ajo Sierra, de Anero.
- 51 Juan José de la Hoz Córdova, de Hermosa.

Resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

D. Pedro de la Pedraja.....	51
D. José Antonio Cedrún.....	50
D. Fernando Fernandez de Velasco.....	37
Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.....	28
D. Leopoldo Barreda.....	13
D. Florencio Igual Soto.....	12
D. Aquiles Campuzano.....	6

Entrambasaguas 12 de Marzo de 1867.—El Presidente, Fernando de la Serna.—Los Secretarios escrutadores, Dámaso Cagigal.—Juan de la Mier.—Santiago Fernandez.—Antonio Ruiz.

En embargo de las concisas y terminantes reglas publicadas en el Boletín Oficial del 21 de Enero para que los Alcaldes de la provincia procedieran á formar en el preciso término de 20 dias los presupuestos adicionales, ó caso de ser innecesarios estos remitieran tan solo á este Gobierno las liquidaciones y actas de arqueo de 30 de Junio y 30 de Setiembre últimos, espresivas del resultado del ejercicio del presupuesto del año económico anterior, es el dia en que varios municipios se hallan en descubierto de tan importante como trascendental servicio.

Como este mandato, además de hallarse de antemano prescrito por la superioridad, es indispensable para enlazar las resultas tanto en existencias como en cantidades pendientes de pago y cobro con las cantidades autorizadas en el presupuesto vigente, y evitar la ocultacion y distraccion de fondos que pudiera haberbajo frívolos pretextos, burlando la intervencion superior administrativa, he resuelto escitar nuevamente la actividad y celo de los funcionarios que se hallan en descubierto para que en el término improrogable de 8 dias, contados desde la fecha de esta circular, den cumplimiento á la in-

serta en el Boletín ya citado; en la inteligencia que haré responsable á los mismos, mancomunadamente con los respectivos Secretarios, sin perjuicio de que con arreglo á la Real orden de 9 de Febrero de 1861 pasen á costa de aquellos los delegados que designe á formar y cumplimentar precitadas reglas.

Santander 16 de Marzo de 1867.— José Jover.

CIRCULAR NÚMERO 98.

Por diferentes circulares se ha dispuesto que los presupuestos ordinarios municipales se remitan á la aprobacion superior para el dia 28 de Febrero de cada año. Hasta la fecha es reducido el número de los que han cumplido con puntualidad referido mandato y algunos de ellos sin tener en cuenta la circular inserta en el Boletín Oficial del 23 de Abril del año último. En su consecuencia, y siendo indispensable tener á la vista aquellos documentos para que puedan incluirse y aprobarse en los repartos los recargos que se soliciten para cubrir el déficit, he dispuesto conceder como término fatal para la presentacion de los mismos el tér-

mino de 15 dias, que empezarán á contarse desde la fecha de esta circular.

Santander 16 de Marzo de 1867.— José Jover.

CIRCULAR NÚMERO 99.

Estadística.

Deseosa la Junta general de Estadística de verificar una investigacion que tenga por objeto conocer el número de alumnos de uno y otro sexo que concurren á las Escuelas de primera enseñanza, así públicas como privadas, con fecha 14 del corriente me remite el modelo que á continuacion se inserta, á fin de que por la seccion del ramo se reúnan las correspondientes noticias y se la envíe el oportuno resumen.

En su consecuencia, espero que todos los Alcaldes de la provincia de mi mando formarán y remitirán un estado con arreglo á dicho modelo en fin del corriente mes, y al efecto se pondrán de acuerdo con los maestros y maestras de primera enseñanza de sus respectivos distritos.

Santander 16 de Marzo de 1867.— José Jover.

Alumnos de uno y otro sexo que asistieron á las escuelas de primera enseñanza en el primer trimestre de 1867.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

CIRCULAR NÚMERO 96.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan se servirán manifestar á este Gobierno en el término mas breve posible el resultado de las diligencias que han debido practicar para averiguar el paradero del súbdito portugués Juan Manuel Madeira ó Santo Antao, procesado en su país por el delito de homicidio, segun se les previno en circular inserta en el Boletín Oficial número 98 del dia 13 de Febrero próximo pasado.

Santander 9 de Marzo de 1867.— José Jover.

- |                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| Santa Cruz de Buzana.  | Rioseco.                    |
| Santillana.            | San Pedro del Romeral.      |
| Cieza.                 | Castañeda.                  |
| San Felices.           | Saro.                       |
| Anievas.               | Valdáliga.                  |
| Pujayo.                | Alfoz de Lloredo.           |
| San Vicente de Leon.   | Rionansa.                   |
| Rivamontan al Monte.   | Selaya.                     |
| Entrambasaguas.        | San Vicente de la Barquera. |
| Liérganes.             | Herrerías.                  |
| Marina de Cudeyo.      | Ruiloba.                    |
| Riotuerto.             | Lamason.                    |
| Santoña.               | Peñarrubia.                 |
| Hazas en Cesto.        | Laredo.                     |
| Valderredible.         | Ampuero.                    |
| Campó de Yuso.         | Limpías.                    |
| Enmedio.               | Colindres.                  |
| Campó de Suso.         | Marrón.                     |
| Valdeolea.             | Castro ó Cillorigo.         |
| Los Carabeos.          | Espinama.                   |
| Marquesado de Argüeso. | Arredondo.                  |
| Valdeprado.            | Ramales.                    |
| San Miguel de Aguayo.  | Castro-Urdiales.            |
| Pesquera.              | Guriezo.                    |
| Santa María de Cayón.  | Villaverde.                 |
|                        | Cabuérniga.                 |
|                        | Mazcuerras.                 |
|                        | Los Tojos.                  |

Provincia.	ESCUELAS.	Número de escuelas.	NÚMERO DE								Total de alumnos y alumnas.
			ALUMNOS.				ALUMNAS.				
			Menores de 6 años.	De 6 á 9 años.	Mayores de 9 años.	Total.	Menores de 6 años.	De 6 á 9 años.	Mayores de 9 años.	Total.	
Públicas...	Superiores.....										
	Elementales {	Completas....									
		Incompletas..									
		De temporada.									
	De párvulos.....										
	De adultos.....										
Privadas..	Superiores.....										
	Elementales {	Completas....									
		Incompletas..									
		De temporada.									
	De párvulos.....										
	De adultos.....										

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga dotada con 392 escudos y 200 milésimas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el artículo 1.º de dicho Real decreto.

Santander 9 de Marzo de 1867.— José Jover. 3-1

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de esta fecha he declarado firme y ejecutoria la dictada en 30 de Enero último anulando el espediente de investigacion nombrado «Tesoro negro,» sito en término municipal de Aguayo,

por haberse solicitado mayor número de pertenencias que las prefijadas en el art. 17 de la ley.

En su consecuencia, declarado franco y registrable el terreno, se hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del artículo 68 de la ley vigente del ramo.

Santander 13 de Marzo de 1867.— José Jover.

Por providencia de esta fecha he declarado firme y ejecutoria la dictada en 31 de Enero último anulando el espediente de registro para la mina nombrada «Menos,» sita en término municipal de Alfoz de Lloredo, por hallarse comprendida en el caso segundo de la Real orden de 17 de Febrero de 1865.

En su consecuencia, declarado franco y registrable el perímetro del terreno que comprende dicha mina, se hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del art. 68 de la ley vigente del ramo.

Santander 13 de Marzo de 1867.— José Jover.

Gerónimo G. Zorrilla, natural de esta provincia, de 38 años de edad, de estado soltero, desea se le espida pasaporte para trasladarse á Méjico.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, por si alguna persona tiene que reclamar contra el mismo.

Santander 15 de Marzo de 1867.— José Jover.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Pablo Bravo, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Porvenir,» de mineral carbon de piedra, al sitio que llaman La Cuesta, término del lugar de Servillas, Ayuntamiento de Campó de Yuso, que linda por todos los vientos con terreno comun.

La designacion que hace es la siguiente:

El punto de partida es el que se halla á la distancia de 840 metros próximamente de la casa de D. Julian Lopez, de Servillas, y 408 metros próximamente tambien del Revollo. Desde este punto se medirán 250 metros al N. y otros 250 al S.; desde estos dos puntos estremos se medirán al Levante y Poniente 300 metros respectivamente y se colocarán las estacas que se marcan en el plano que acompaña.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Marzo de 1867.  
—J. Balbino Barroso.

**ADMINISTRACION**

DE HACIENDA PÚBLICA, DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El día 26 del corriente á las 12 de su mañana se sacan á pública subasta en el almacén de efectos estancados de esta capital, situado en la calle de Cervantes, núm. 3, ciento cincuenta cajones de pino que han contenido tabacos, al tipo de 200 milésimas de escudo cada uno, dividiéndose en lotes de 10, 20 y 30, no admitiéndose postura que no cubra el precio fijado y siendo de cuenta del rematante ó rematantes los gastos de la subasta, todo lo que garantizarán á satisfaccion de esta Administracion, y cuya adjudicacion no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas, Estancadas y Loterías.

Santander 14 de Marzo de 1867.—  
Bernardino María Gonzalez.

**Impuesto de hipotecas.**

**CIRCULAR.**

Los cortos rendimientos que se observan por lo respectivo al impuesto hipotecario en algunos de los partidos de esta provincia, y la imprescindible necesidad de que aquellos se eleven á la altura de que son susceptibles, han sido causa de que por la Administracion de mi cargo se haya recordado en repetidas ocasiones el cumplimiento por parte de los Sres. Curas párrocos de la Real orden de 16 de Octubre de 1860, que determinó la remision de estados trimestrales, en los que constasen los feligreses fallecidos dejando herederos, con objeto de asegurar el pago de los derechos por las traslaciones de dominio en tales casos. Muy pocos son los que han llenado este servicio sumamente indispensable para la oficina; y convencido como me hallo de que á pesar del celo que distingue á tan respetable clase, tendrá á veces que faltar involuntariamente á dicho cumplimiento por las perentorias atenciones de que constantemente se hallan rodeados todos los individuos que la componen, para el importante y difícil desempeño de su sagrado ministerio; he acordado prevenir á todos los señores Alcaldes de la provincia, que para lograr el objeto que la Administracion se propone, formen y la remitan, antes del día 10 del mes

siguiente al del trimestre, y á contar desde el actual, un estado con entera sujecion al modelo adjunto.

Abrigo la mas completa confianza de que esta prevencion será exactamente cumplida por todos los referidos Alcaldes, quienes deberán dar-me aviso de quedar enterados de ella, y me veo al propio tiempo en la precision de significar á los mismos, que de faltar á la época y forma designada, inpondré á los contraventores la multa de 20 escudos, segun lo dispuesto en el artículo 47 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, además de las medidas que fuesen necesarias para obligar á la remision.

Santander 9 de Marzo de 1867.—  
Bernardino María Gonzalez.

PARTIDO JUDICIAL DE...  
TRIMESTRE DE 18...  
AYUNTAMIENTO DE...  
Estado de las personas fallecidas en este Ayuntamiento, durante el espresado trimestre, fechas en que tuvo lugar la defuncion y pueblos de su vecindad, con espresion de si hicieron ó no testamento, así como tambien quienes sean los herederos, parentesco con el causante y vecindad de los mismos.

Nombres de los fallecidos.	Fechas de las defunciones.		Pueblos de donde eran vecinos.	Fecha del testamento, y ante quien fué otorgado.	Nombres de los herederos y parentesco con el causante.	Su vecindad.
	Mes.	Día				

**Consumos encabezados.**

Noticiosa esta Administracion de que por algunos Ayuntamientos de esta provincia se está procediendo á la formacion y anuncio de los expedientes de remate de los derechos de la contribucion de consumos para el próximo año económico de 1867-68, sin que antes haya sido aprobado el medio elegido para hacer efectivo el cupo de mencionado impuesto, y á fin de que los Ayuntamientos que así procedan, y para conocimiento de los demás, no tengan que volver á instruir nuevo expediente con sujecion á las prescripciones que determine esta Administracion, he dispuesto hacer saber:

1.º Ningun Ayuntamiento podrá ni deberá consentir la instruccion de expediente alguno de remate de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1867-68 hasta

tanto que para ello esté autorizado por esta Administracion.

2.º Habiendo acordado la Diputacion provincial hacer realizable en el citado año de 1867-68 la imposicion de un recargo extraordinario sobre algunos artículos de consumo, y cuyo recargo le fué concedido por Real orden de 20 de Junio último, los Ayuntamientos cuidarán de tener presente, cuando en su día se instruya el oportuno expediente de subasta ó cuando empiecen á administrar por su cuenta los precitados derechos de consumos, de que la cantidad que corresponda como importe de dicho recargo se recaude al mismo tiempo que los derechos del Tesoro y recargos ordinarios.

3.º Para que los Ayuntamientos tengan exacto conocimiento de lo que les corresponda recaudar por recargo extraordinario para la Diputacion provincial, esta oficina publicará á la brevedad posible un estado ó relacion en que se espresa la cantidad importe del arbitrio que á cada distrito municipal corresponda satisfacer, y cuyo ingreso en la Tesorería de Hacienda deberá verificarse precisamente al hacerse el pago de los respectivos trimestres; y

4.º Con el fin de que los expedientes de arriendo, ya sea á la venta libre ó la exclusiva, se instruyan con la mayor regularidad y conforme á los preceptos de la instruccion vigente de consumos de 1.º de Julio de 1864, publicará tambien esta Administracion, dentro de breves dias, una circular en la que se espresarán los principales requisitos de que deben estar revestidos dichos expedientes de remate y á cuya norma deberá ajustarse la instruccion de los mismos si han de merecer la aprobacion de esta dependencia.

Lo que he creido conveniente publicar para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander 13 de Marzo de 1867.—  
Bernardino María Gonzalez. 2-2

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una dársena en el puerto de Santoña, bajo la cantidad de 199,569 escudos 458 milésimas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de diez mil escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite

haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de trescientos escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinte escudos.

Madrid 1.º de Marzo de 1867.—El Director general de Obras públicas, Martin Belda.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. ...., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una dársena en el puerto de Santoña, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se espresa determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Reinos.**

El Ayuntamiento y Junta pericial que preside, en sesion del día de ayer han acordado que todos los propietarios que posean bienes en este distrito, ya sean rústicos, urbanos ó de ganadería, tanto vecinos como forasteros, presenten en término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de altas y bajas ocurridas por todos conceptos en el corriente año económico, para poder formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el entrante de 1867 á 1868, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo y con toda exactitud, les parará el perjuicio que haya lugar.

Santander de Reinos 11 de Marzo de 1867.—Antonio Saiz de Villegas.

**Ayuntamiento de Santa María de Cayon**

El apéndice al amillaramiento de las variaciones que han tenido la propiedad y los contribuyentes desde que se confeccionó el repartimiento del año económico de 1866-67 hasta la fecha, y que ha de servir de base para la formacion del repartimiento del año próximo venidero de 1867-68, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que se enteren de él los contribuyentes y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Santa María de Cayon 9 de Marzo de 1867.—Casimiro García.

**Ayuntamiento de Cillorigo.**

Este Ayuntamiento y Junta pericial, en sesion de 9 de este mes, han fijado el plazo de ocho dias para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mismo las relaciones de alta y baja que haya sufrido su riqueza tanto rústica como urbana, pecuaria y de colonia desde que se for-

El Secretario.

(Fecha.)

V.º B.º, El Alcalde.

mó el último repartimiento; en la inteligencia que deben venir arregladas con sujeción á la legislación vigente, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá acto continuo á confeccionar el apéndice de rectificación de la riqueza del distrito, parando á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Cillorigo 11 de Marzo de 1867.—Fernando del Cueto.

#### Ayuntamiento de Ongayo.

Ocupándose la Junta pericial de este distrito de la rectificación del amillaramiento formando el correspondiente apéndice para la confección del reparto de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1867 á 1868, se previene á todos los contribuyentes del distrito y forasteros produzcan relación por duplicado de todas las variaciones de arriendos de fincas rústicas y urbanas, así como las traslaciones de dominio por ventas, permutas ó herencias, acompañando las cartas de pago del derecho de hipotecas, cuyos documentos se admitirán por término de quince días desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial.

Ongayo 13 de Marzo de 1867.—Cayetano Pedraja.

#### Ayuntamiento de Villafufre.

Se previene á todos los propietarios y colonos sujetos al pago de la contribución en este distrito municipal, ya sean vecinos ó forasteros, que en el preciso término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas ó bajas de su riqueza rústica, urbana y pecuaria, pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Villafufre 9 de Marzo de 1867.—Francisco Alonso Herbás.

#### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En el lugar de San Martín, de este distrito, se encuentran prendadas y puestas en custodia, por haberlas hallado en la mies común, dos yeguas y una cría. La yegua con la cría es negra fina, tiene una estrella pequeña en la frente, está marcada en el cuarto derecho con una C ó una O, su alzada pasa de siete cuartas; la cría tiene una estrella en la frente y la pata derecha calzada, negra fina; la otra yegua tiene la oreja izquierda hendida, su color castaño, su alzada seis cuartas poco más ó menos.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial á fin de que llegue á noticia de los dueños de espresados animales, que puede pasar á recogerlos del alcalde pedáneo de dicho lugar, previo pago de gastos y daños.

Santiurde de Toranzo 4 de Marzo de 1867.—Estanislao de la Torre y Arce.

#### Ayuntamiento de Villaescusa.

Las cuentas municipales del Ayuntamiento de Villaescusa, correspondientes al año económico de 1865 á 1866, con sus tres meses de ampliación, se hallan espuestas al público en la Secretaría de aquella corporación por el término prefijado por la ley para quien quiera enterarse.

Villaescusa 11 de Marzo de 1867.—Pedro Ríos.

#### Ayuntamiento de Astillero.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo se halla confeccionado y espuesto al público por los días que marca la ley en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados concu-

ran si gustan á enterarse y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Astillero 8 de Marzo de 1867.—Gregorio de la Llama.

#### Ayuntamiento de Rioseco.

Todos los propietarios y colonos que poseen bienes sujetos al pago de contribución territorial en este distrito, presentarán las papeletas de alta ó baja ó traslaciones que hayan sufrido sus productos durante el año último, acompañadas de los documentos justificativos según está prevenido, durante el plazo de 8 días desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pues pasado dicho período no serán oídas sus reclamaciones; comisionando para el efecto al Secretario de este municipio.

Rioseco de Reinosa 4 de Marzo de 1867.—José Cerca.

#### Ayuntamiento de Pujayo.

Se previene á todos los propietarios y colonos sujetos al pago de la contribución en este distrito municipal, ya sean vecinos ó forasteros, que en el preciso término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas ó bajas de su riqueza rústica, urbana y pecuaria, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pujayo y Marzo 6 de 1867.—Isidoro Mediavilla.

#### Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

D. Agustín de la Torre, Alcalde Constitucional de Medio Cudeyo.

Hago saber: que para proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á formar el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en el término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alteración que hayan tenido en su riqueza imponible desde el último reparto, con arreglo á lo que está prevenido, en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medio Cudeyo á 8 de Marzo de 1867.—Agustín de la Torre.

#### Ayuntamiento de Torrelavega.

El día 31 del corriente y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto ante esta alcaldía el remate de la reparación de las puertas de la cárcel de este partido bajo el presupuesto y condiciones que á continuación se espresan, aprobados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Presupuesto y condiciones para la obra que hay que hacer en las cuatro puertas de los encierros de la cárcel de esta villa, para la seguridad de los presos.

#### Importes totales.

Dichas puertas constan de alto de dos metros y treinta y seis centímetros, y ancho un metro y cuatro centímetros cada una puerta.

Estas serán forradas toda su superficie por la parte interior de chapa de hierro reforzada y bien clavadas; no bajando la chapa que se ha de emplear en cada puerta de ochenta libras de peso, en cantidad de cuatrocientos rs. vn. igual á 40 escudos.

#### Condiciones facultativas.

1.ª La chapa ha de ser de buena calidad, que no tenga hojas, siendo su

espesor ó grueso del número diez y seis.

2.ª Que dicha chapa ha de ser bien sentada y clavada.

3.ª Que los clavos han de ser de hierro dulce y de cabeza redonda, y han de tener de largo media pulgada más que el grueso de la madera de la puerta para su remache.

4.ª Que de un clavo á otro no habrá más distancia que siete centímetros.

5.ª Que dicha obra después de hecha, será reconocida por persona inteligente que nombrará el Sr. Alcalde Constitucional.

#### Condiciones económicas.

1.ª La obra de que se hace mérito se entregará satisfactoriamente concluida en todo el mes siguiente al día en que tenga lugar la aprobación superior del remate.

2.ª El pago se verificará de los fondos carcelarios tan pronto como sea entregada y recibida la labor á juicio de peritos inteligentes.

Torrelavega 8 de Marzo de 1867.—Leoncio P. del Molino.

### Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, etc.

El martes 2 de Abril próximo, hora de las once de la mañana, se subastarán en el local de audiencias públicas de este Juzgado las fincas siguientes:

Primeramente un prado cerrado sobre sí, cabida de veinte carros, en término del lugar de Carandía, al sitio de la Quintana, que linda al Poniente Felipe Gomez, Saliente Francisco Gándara, Sur terreno comun y Norte carretera, valuado en reales..... 1.600

Treinta carros prado y erial en dicho pueblo, al sitio de Ostacin, que linda al Poniente Carlos Ruiz, Saliente carretera, Norte Juan Mora y Sur carretera, valuados en... 1.800

La mitad de una casa compuesta de piso bajo y principal, en el barrio de la Macorra, término de Carandía, señalada con el número 41, con un carro de tierra huerto al costado del Saliente de la misma casa, que linda el todo de ella y el huerto al Sur el corral por donde tiene su entrada, Norte María Rucabado, Poniente casa de Julian Ortiz y Saliente arroyo, valuado uno y otro en..... 1.250

Total..... 4.650

Dichas fincas corresponden á don José Bustamante Macorra, vecino del citado pueblo de Carandía, y se rematan de mandato judicial á instancia de D. Manuel Mirones, vecino del pueblo de Vioño, para pago de reales.

Y para la debida notoriedad se espide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Santander á 17 de Marzo de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S.ª, Ignacio Perez.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que según lo dispuesto en la Real Orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

#### PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

##### De niños.

La elemental completa del Barrio de Pasajes de San Pedro, dotada con 292 escudos

anuales y casa, pagada de fondos municipales.

La incompleta de Larraul, dotada con 130 escudos, 70 por retribuciones y casa, pagada de fondos municipales.

La idem de Orendain, dotada con 110 escudos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

##### De niñas.

La elemental completa de la Villa de Deva, dotada con 220 escudos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### De niños.

La central de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, dotada con 330 escudos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La elemental completa de Polanco, dotada con 300 escudos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, dotada con 250 escudos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La incompleta de Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente, dotada con 150 escudos anuales, pagada de fondos de obra pía y municipales.

La idem de Vega, Ayuntamiento de Villafufre, dotada con 110 escudos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La idem de Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, dotada con 80 escudos anuales y casa, pagada de fondos municipales.

##### De niñas.

La elemental completa de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, dotada con 166 escudos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Las elementales completas de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales, y la de Valle, Ayuntamiento de Cabuérniga, dotadas con 166 escudos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Otañes, Ayuntamiento de Sámamo, y la de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio, dotadas con 166 escudos anuales y casa, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga, dotada con 160 escudos anuales y casa, pagada de fondos municipales.

La idem de Castañeda, Ayuntamiento de idem, dotada con 140 escudos anuales y casa, pagada de fondos municipales.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

##### De niños.

La incompleta de Bahabon, dotada con 156 escudos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La idem de Villacreces, dotada con 98 escudos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La idem de Melida, Arrabal de Peñafiel, dotada con 50 escudos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

##### De niñas.

Las elementales completas de Castrodeza y Vega de Rioponce, dotadas con 166 escudos anuales, 600 milésimas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA.

##### De niños.

La elemental completa de Arrazua, dotada con 250 escudos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

##### De niñas.

La incompleta de San Estéban, en el Concejo de Gáldames, dotada con 110 escudos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente y deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas, dirijan las solicitudes escritas de su puño y letra y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la escuela.

Valladolid 11 de Febrero de 1867.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

De la villa de Cabezón se ha estrañado hace 18 días un caballo de las señas siguientes: edad de 14 años, alzada cerca de 7 cuartas, castaño muy oscuro, con unos lunares blancos en el lomo.

Su dueño es D. Lorenzo Alonso, vecino de Cabezón de la Sal.

Imprenta de La Abeja Montañesa.